



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN Nº DAL-234-DM-2012, PANAMÁ DE 12 DE OCTUBRE DE 2012

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Gabinete Nº 117 de 11 de septiembre de 2006, que aprueba la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, autoriza en su artículo 2 al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como los porcentajes y áreas de inversión, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que mediante la Resolución de Gabinete Nº 17 de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial, incorpore nuevas actividades y monto de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución Nº DAL 229-ADM-2012 de 19 de septiembre de 2012, se reconocen para el Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria los rubros con sus correspondientes categorías de inversión y montos.

Que se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución Nº DAL 229-ADM-2012 de 19 de septiembre de 2012

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución Nº DAL 229-ADM-2012 de 19 de septiembre de 2012, el cual quedará así:

“SEGUNDO: Quedan exceptuados de la aplicación de esta resolución, todas aquellas solicitudes de asistencia financiera, presentadas por las entidades crediticias y de seguros, que se encuentran en trámite en la Oficina del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y en refrendo en la Contraloría General de la República, al momento de la promulgación de esta resolución.”

SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL  
Ministro

ALBERTO ARJONA ACOSTA  
Secretario General

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia  
de su original.

Panamá, 22 de octubre de 2012

Secretaria